



UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

**Congreso de los Diputados** Plaza Príncipe de Viana, 1 - tfo.: 948 22 34 01 / 02 Fax: 948 21 08 10 - 31002 Pamplona  
www.upn.org

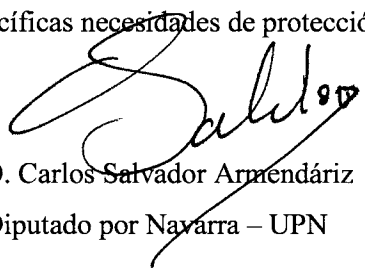
**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

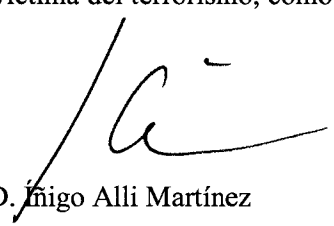
D. Carlos **SALVADOR ARMENDÁRIZ** y D. Iñigo **ALLI MARTÍNEZ**,  
diputados de **Unión del Pueblo Navarro (UPN)**, adscritos al Grupo Parlamentario Mixto, al  
amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente  
pregunta para la que se solicita respuesta por ESCRITO.

En el Congreso de los Diputados, a 19 de mayo de 2017

“La Ley del Estatuto de la Víctima y su reglamento de Desarrollo obligan a garantizar la  
efectividad del derecho de la víctima del terrorismo a recibir información por parte de personal  
especializado que sea capaz de tener en cuenta sus circunstancias personales y la naturaleza del  
delito. Sobre esta cuestión se pregunta:

- ¿Se está cumpliendo con esta obligación?
- ¿Quién o qué organismo se encarga de realizar las comunicaciones judiciales a las  
víctimas del terrorismo en procedimientos en trámite?
- ¿Se está realizando la evaluación individualizada de cada víctima, según se prevé en la  
Ley del Estatuto de la Víctima y su reglamento, respecto a las medidas de protección que  
deben ser de aplicación? y, al respecto también, ¿quién o qué organismo realiza tales  
evaluaciones individualizadas?
- ¿Se está garantizando la formación del personal al servicio de la Administración de  
Justicia y de la Oficina de Víctima respecto a la víctima del terrorismo, como víctima con  
específicas necesidades de protección que es?”

  
D. Carlos Salvador Armendáriz  
Diputado por Navarra – UPN

  
D. Iñigo Alli Martínez  
Diputado por Navarra – UPN

C.DIP 34851 19/05/2017 17:37